



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Sumario – Restitución de Local Arrendado
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00696 -00
Asunto	Incorpora – no tiene en cuenta - requiere

Se incorpora diligencia de citación para notificación personal enviada a la demandada en el correo electrónico aportado y con resultado positivo, sin embargo, la misma no será tenida en cuenta puesto que la actora confunde la notificación personal del artículo 291 del Código General del Proceso con la notificación electrónica del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, además, es notorio que no se indica desde que momento se encuentra notificada la parte ejecutada, requisito sine qua non y establecido por la Corte Constitucional en su sentencia C-420 de 2020.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que gestione nuevamente la notificación personal estrictamente con todos los requisitos exigidos en el párrafo anterior, esto dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Civil 010

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08da5feceb7c7a3c88d76becd7aee1d589cd54f4dc241985f3c6d12fb41273bf

Documento generado en 27/08/2021 04:08:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**